

RESOLUCION N° 607 -

POR LA QUE SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCION N° 602 DE FECUA 29 DE NOVIEMBRE DE 2017, QUE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCION N° 224 DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2017, POR LA QUE SE HABILITAN LOCALES DE VOTACION PARA LA ELECCION INTERNA PARTIDARIA A LLEVARSE A CABO EL 17 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.-

Asunción, 14 de diciembre de 2017.

VISTA: La Resolución N° 224 de fecha 26 de abril de 2017 y la Resolución N° 602 de fecha 29 de noviembre de 2017, dictadas por este Tribunal;

CONSIDERANDO:

Que, por la resolución mencionada precedentemente, este Tribunal ha establecido y habilitado los locales de votación para la elección interna partidaria a llevarse a cabo el 17 de diciembre de 2017. En la misma se dispuso habilitar al Colegio “San José” como local de votación de la Comisión Seccional N° 363 – Limpio 2, de la Ciudad de Limpio, Departamento Central, con 49 mesas para 14.696 electores.

Que, por la Resolución N° 602/2017, se habilitó la “Escuela Nacional Prof. Simeón Riveros” como local de votación de la Comisión Seccional N° 363 – Limpio 2, de la Ciudad de Limpio, Departamento Central, en sustitución del Colegio “San José”.

Que, este Tribunal a través del Delegado Electoral designado ante la Comisión Seccional N° 363 - Limpio 2, de la Ciudad de Limpio, constató que el local del Colegio “San José” en encuentra en condiciones de ser utilizado como local de votación el próximo 17 de los corrientes, teniendo en cuenta que los trabajos de refacción ha concluido en su totalidad, situación ésta que facilitará una mayor participación cívica de los correligionarios el día 17 de diciembre próximo, corresponde dejar sin efecto la Resolución N° 602 de fecha 29 de noviembre del presente año y en consecuencia, **habilitar nuevamente el Colegio “San José” como local de votación de la Comisión Seccional N° 363 – Limpio 2, de la Ciudad de Limpio, Departamento Central, en sustitución de la “Escuela Nacional Prof. Simeón Riveros”.**

Que, el Estatuto Partidario dispone en el artículo 126: “Corresponde al Tribunal Electoral Partidario:... inciso I) Distribuir las mesas receptoras de votos...”.

Por tanto, en mérito de las consideraciones que anteceden y las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias que rigen la materia, en uso de sus atribuciones.

**EL TRIBUNAL ELECTORAL PARTIDARIO
RESUELVE:**

1.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 602 de fecha 29 de noviembre de 2017 y en consecuencia;

Sebastián González Insfrán
Presidente

Vicente Rubén Aguilar

Miembro Titular - TEP

Dr. Armando Mendoza

Miembro Titular - TEP

Dr. Benito Alejandro Torres

Miembro Titular - TEP

Artemio Castillo
Miembro - TEP



Rubén Rolón Ramírez
Secretario Ejecutivo T.E.P.



Tribunal Electoral Partidario

RESOLUCION N° *607*

POR LA QUE SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCION N° 602 DE FECUA 29 DE NOVIEMBRE DE 2017, QUE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCION N° 224 DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2017, POR LA QUE SE HABILITAN LOCALES DE VOTACION PARA LA ELECCION INTERNA PARTIDARIA A LLEVARSE A CABO EL 17 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.-

Asunción, *14* de diciembre de 2017.

2.- HABILITAR nuevamente el Colegio "San José", como local de votación de la Comisión Seccional N° 363 – Limpio 2, de la Ciudad de Limpio, Departamento Central, en sustitución de la "Escuela Nacional Prof. Simeón Riveros", para la elección interna partidaria a llevarse a cabo el 17 de diciembre del presente año.-----

3.- ORDENAR al Área de Sistemas de este Tribunal, el procesamiento de la presente resolución.-----

4.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.-----

Suerte
,, Vicente Rubén Aguilar
Miembro Titular - TEP

Sebastián González Infrán
Presidente

Mucho honor de
Dr. Armando Mendoza
Miembro Titular - TEP

Les
Artemio Castillo
Miembro - TEP

Dr. Benito Alejandro Torres
Miembro Titular - TEP

2
Rubén Rolón Ramírez
Secretario Ejecutivo T.E.P.

